

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 20 de Mayo de 1908.

NUM. 643

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 2.ª.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 60.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.ª de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recepción en los casos especiales ó urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.
Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla la venta, impresa en folleto, la ley 18 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.ª de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,
CARLOS YARZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 18..... 1
Resolución número 63..... 1

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica..... 1

Tribunal de Cuentas.

[Segunda Plaza.]

Auto número 119 de 1908, de 20 de Abril..... 2

[Tercera Plaza.]

Auto número 108 de 1908, de 14 de Marzo..... 2

Auto número 109 de 1908, de 16 de Marzo..... 2

Auto número 110 de 1908, de 17 de Marzo..... 2

Auto número 111 de 1908, de 18 de Marzo..... 2

Auto número 112 de 1908, de 20 de Marzo..... 2

Auto número 113 de 1908, de 21 de Marzo..... 2

Tesorería General de la República.

Incineración de Bonos de la Deuda Pública..... 3

Provincia de Colón.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito de Colón, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez hoy 1.º de Mayo de 1908, en cumplimiento del numeral 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904..... 3

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 18.—Panamá, 7 de Marzo de 1908.

Vistas las Letras Patentes remitidas el día 30 del mes próximo pasado este Despacho por el señor Juan Potous y Martínez, para que se reconociera al señor Narciso Pérez Petinto y Costa con el carácter de Vicecónsul *ad honorem* del Reino de España en Panamá, y las cuales son del tenor siguiente:

Registro Público número 79.

El Ministro de Estado,

De Su Majestad el Rey de España,

Por cuanto conviene al servicio nacional y bien de los súbditos de S. M. que haya un Vicecónsul honorario de España que resida en Panamá con jurisdicción en.....

Por tanto y concurriendo en la persona de don Narciso Pérez-Petinto y Costa los conocimientos, celo y prudencia que se requieren, S. M. ha venido á elegirle y nombrarle para que sirva y ejerza este empleo, como lo hacen los demás de igual clase de otras Naciones que allí residen, sin excepción alguna; y con las preeminencias, privilegios y derechos que por razón de dicho empleo le correspondan. Y por mandato de S. M. encargo á Su Embajador, Ministro Plenipotenciario ó Encargado de Negocios acreditado ó que en adelante se acredite cerca del Gobierno de Panamá haya y tenga al expresado don Narciso Pérez-Petinto y Costa por tal Vicecónsul honorario de España en Panamá y le dé toda la asistencia que convenga y necesitare en defensa de los súbditos españoles que comerciarán ó se hallaren en aquel distrito consular. Mando asimismo de su Real Orden á los Capitanes españoles, patronos, Maestros de navíos ó de otras cualesquiera embarcaciones, y á los comerciantes, marineros y demás nacionales, le traten y honren y recurran á su ayuda, dirección y arbitrio en lo que se les ofrezca y le acudan con los derechos correspondientes á su oficio so pena de ser apremiados á ellos. Y ruego y requiero al Gobierno de la República de Panamá y á sus Ministros, Comandantes, Gobernadores civiles y militares y demás Oficiales á quien tocara, le reconozcan y le permitan ejercer su empleo con las circunstancias que quedan referidas, libre y pacíficamente, y que le den todo el favor y auxilio que necesitare, ofreciendo en nombre de S. M. hacer lo mismo con los que fueren encomendados por parte de dicho Gobierno.

Dada en Madrid, á primero de Abril de mil novecientos ocho.

MANUEL ALLENDE SALAZAR.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Narciso Pérez-Petinto y Costa, con el carácter de Vicecónsul *ad-honorem* del Reino de España en Panamá y en consecuencia expídasele el Exequatur correspondiente á dicho señor.

Regístrese y comuníquese.
Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 63.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 63.—Panamá, 13 de Mayo de 1908.

El señor José Faro, natural de Turquía y vecino de esta ciudad solicitó en el memorial que precede, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y

que la nacionalización se haga extensiva á su esposa la señora María J. de Faro.

Y por cuanto los documentos que acompañan al presente memorial comprueban que de acuerdo con el inciso 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional el señor Faro manifestó ante el Concejo Municipal del Distrito Capital su deseo de hacerse ciudadano panameño; que dicha Corporación en sesión del 2 de Agosto de 1906 resolvió inscribir á Faro en el registro de extranjeros nacionalizados y visto el artículo 1 de la Ley 145 de 1888,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de naturaleza como ciudadano panameño al señor José Faro, haciéndose constar que la naturalización comprende á su esposa la señora María J. de Faro, también, de conformidad con lo ordenado por el artículo 17 de la Ley 145 de 1888.

Regístrese, comuníquese y publiquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 65.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 65.—Panamá, 15 de Mayo de 1908.

Acéptase la renuncia que del cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores presenta el señor don Ricardo Alfaro, en vista de los motivos que sirven de fundamento á dicha renuncia.

El Gobierno se complace en reconocer la laboriosidad é inteligencia de don Ricardo Alfaro en el desempeño de dicho cargo y le da las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado al país.

Regístrese, comuníquese y publiquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO
de registro de marca de fábrica.

M. AMADOR GUERRERO
Presidente de la República
Panamá,

HACE SABER:

Que los señores
comercio de
su propio
ta Secreta

rica *Legia-El Lirio*, la ropone usar en la fabrica-
rtion conocido con el nom-
a, destinado á la lavan-
desinfección de objetos.
arca de fabrica consiste
tiqueta que mide trece
tres milímetros de
nueve centímetros y tres
de ancho; lleva en la
niera superior en letras
coloradas con borde azul
ntes palabras, colocadas
eas: *Legia-El Lirio*, y
echa, dentro de un doble
res lirios en una ánfora
a una serpiente en el
mayor; inmediata á la
rior de esta figura, hacia
de ella y en forma de
nuevan las siguientes

Marca registrada; el
etiqueta representa un
un arroyo bien visible,
transversalmente, y cu-
tiva presenta una roliza
ida de lavandera, color
titud de admiración, con
y exhibiendo la blancura
za que sostiene con am-
á su izquierda se en-
balde lleno de ropa des-
lavandera, y á su dere-
taca rodeada de sombras
á un árbol frondoso,
en cuyo frente se pro-
jardín ó patio cercano, la
una pieza tendida; en la
lor de la etiqueta se halla
a sentido ablico, las si-
alabras que representan
solal: *Corcó & Ca*; un
abajo, en línea recta, se
la siguiente palabra: *Pa-*
corcho destinado á tapar
está cubierta en papel
y sobre el cuello de ésta
ra un anillo pequeño con
a inscripción: *Legia-El*
namá.

Ejemplares de la marca
desorita quedan deposti-
ta Secretaría.
Espectiva solicitud fué
su la GACETA OFICIAL
an vacado con exceso
dias requeridos, á contar
licación, sin que haya
clamo alguno en contra-

an pagado los derechos
entes de registro y de
serción de la solicitud
lico oficial, y según con-
siente respectivo; y
rtud de disposiciones le-
tes, por Resolución de
fecha, marcada con el
queda registrada en la
de Panamá la referida
brica, la cual solamente
los señores Corcó & Ca.
o de esta plaza.
se expide el presente
on Panamá, á los doce
de Mayo de mil nove-

MADOR GUERRERO.

ario de Fomento,

GIL PONCE J.

nal de Cuentas.

GUNDA PLAZA.)

UMERO 119 DE 1908,

20 DE ABRIL,

provisionalmente la
ura de la República,
spondiente al mes
los seis (1908).
Tribunal de
a
en alguna

que hac r á la cuenta d la Tesore-
ria General de la República, referen-
te al mes de Junio del año de mil no-
vecientos seis (1906), de la que es
responsable el señor Carlos Icaza.
por cuanto del examen practiando se
obs rva que está bi-n llevada, se fe-
nece provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(TERCERA PLAZA)

AUTO NUMERO 108 DE 1908,

(DE 14 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta de la Tesorería Municipal de Bocas
del Toro, comprensiva de las operaciones del
mes de Febrero de 1907 y de ella es respon-
sable don Rogelio Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

Se ha examinado la cuenta de la
Tesorería Municipal de Bocas del Toro,
correspondiente al mes de Febrero
de 1907, de la cual es responsable
don Rogelio Pardo. En ella no se ha
encontrado ningún motivo de re-
paro, pues analizado el que se sirvió ha-
cerle el Municipio, con plausible celo,
respecto al pago de la Orden núme-
ro 61, se observa que el Tesorero no
pudo cargarlo en su cuenta de Egres-
os si dicha cuenta no fué presentada
para que se cubriera su valor, ó si
no hubo como cubrirlo.

Por lo expuesto el suscrito se com-
place en consignar en esta providen-
cia, que fenece provisionalmente la
cuenta en que ha venido ocupándose,
por haberla llevado en la mejor for-
ma y ser correcto el saldo de Balboas
2.823.00 que figura en ella y que pasa
al próximo mes de Marzo.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 109 DE 1908

(DE 16 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta de la Tesorería de Bocas del Toro, co-
rrespondiente al mes de Marzo de 1907, de
la que es responsable don Rogelio Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada como ha sido la cuenta
de la Tesorería del Distrito de Bocas
del Toro, comprensiva de las opera-
ciones habidas en el mes de Marzo
de 1907, de la cual es responsable don
Rogelio Pardo, el suscrito ha encon-
trado en ella las irregularidades si-
guientes:

El Catastro definitivo para el cobro
del impuesto comercial para á cien-
to cinco comerciantes con la suma
Bs. 411.00; pero los ciento cinco re-
cibos expresivos de lo colectado de di-
cho impuesto solo dan Bs. 537.00; di-
ferencia Bs. 24.00.

El señor Tesorero debe comprobar
de acuerdo con el artículo 7.º del De-
creto Ejecutivo número 8 de 1901,
sobre Contabilidad de las Tesorerías
Municipales, porque se dejó de recan-
dar la suma de Bs. 24.00.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 110 DE 1908,

(DE 17 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta de la Tesorería Municipal de Bocas
del Toro, correspondiente al mes de Abril de
1907, de la que es responsable don Rogelio
Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal
del Distrito de Bocas del Toro,
correspondiente al mes de Abril de
1907, de la cual es responsable don
Rogelio Pardo, ha sido examinada
por el suscrito y en ella no ha notado
error ni causa alguna de reparo, pues
está llevada con los requisitos esta-
blecidos por el Decreto sobre Conta-
bilidad de las Tesorerías Municipales;
en consecuencia, la existencia en Ca-
ja de Bs. 1.393.07½, que pasará á la
cuenta del mes de Mayo del mismo
año, es correcta. Por las razones
expuestas,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuen-
ta de la Tesorería del Distrito de Bo-
cas del Toro, comprensiva de las
operaciones habidas en el expresado
mes de Abril, de la que es responsa-
ble don Rogelio Pardo.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 111 DE 1908,

(DE 18 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta de la Tesorería Municipal del Dis-
trito de Bocas del Toro, relativa al mes de
Mayo de 1907, de que es responsable don Ro-
gelio Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta de la Tesorería Munici-
pal de Bocas del Toro, llevada en el
mes de Mayo de 1907 y de la cual es
responsable don Rogelio Pardo, ha
sido examinada por el suscrito y en
ella no ha notado falta alguna cen-
surable, en consecuencia.

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la ex-
presada cuenta.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 112 DE 1907

(DE 21 DE MARZO),

por el cual se hacen reparos á la cuenta de
la Tesorería del Distrito de Bocas del Toro,
correspondiente al mes de Junio de 1907, á
cargo del señor Rogelio Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada como ha sido la cuen-
ta de la Tesorería de Bocas del Toro,
comprensiva de las operaciones ha-
bidas en el mes de Junio de 1907, el
suscrito ha encontrado en ella las si-
guientes irregularidades:

En la cuenta de Egresos figuran
pagadas, por gastos de Instrucción
Pública, cuatro órdenes con el valor
en junto de Bs. 497.05. Examinadas
las referidas ordenes dan el siguiente
resultado:

Número 227.....	B. 187.65
.. 211.....	69.75
.. 212.....	8.00
.. 252.....	37.00

254.....	26.80
255.....	35.00
256.....	27.00
257.....	22.00
258.....	5.00
259.....	18.00
260.....	35.00
261.....	20.00
262.....	5.00
263.....	10.00

Suma..... B. 516.20

Obsérvese que hay una diferencia
de Bs. 19.15 entre la suma de Bal-
boas 497.05 y la demostrada que di-
n las catorce órdenes.

El señor Tesorero debe practicar
la corrección de tal irregularidad, en
la primera cuenta que envíe á este
Tribunal, para poder negar provi-
sionamente esta cuenta.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 118 DE 1908,

(DE 21 DE MARZO),

por el cual se hacen reparos á la cuenta de
la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas
del Toro, correspondiente al mes de Julio
de 1907 y de la cual es responsable el señor
don Rogelio Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

Al examinar la cuenta de la Teso-
rería Municipal de Bocas del Toro,
comprensiva de las operaciones ha-
bidas en el mes de Julio de 1907, de
la cual es responsable don Rogelio
Pardo, el suscrito ha encontrado en
ella las siguientes irregularidades:

El Catastro definitivo hecho por
la Junta que se ocupó de su forma-
ción, acusa el número de ciento un
comerciantes sujetos al pago del im-
puesto que grava la venta de mer-
cancias extranjeras. Al por menor, se-
ñalando á cada uno la cuota que es-
timó conveniente, lo que da la suma
de Bs. 555.50; pero el señor Tesorero
solo ha hecho efectiva en el mes la
de Bs. 537.50, según lo comprueban
los recibos talonarios enviados como
comprobantes de la partida de Caja
en la cuenta de Ingresos. Se han
dejado de cobrar Bs. 18.00.

De acuerdo con el segundo período
del Artículo 7.º del Decreto Ejecuti-
vo número 8 de 1891, sobre Conta-
bilidad de las Tesorerías Municipales,
debe el señor Tesorero, para evitar
la correspondiente responsabilidad,
comprobar la insolvencia de los de-
udores de la expresada suma ó el mo-
tivo que haya impedido legítimamente
el cobro total.

Además, debe enviar los recibos
talonarios de los expedidos por las
comutaciones en Changuinol, así
como por éste y los demás impuestos
colectados en dicho lugar y cuales-
quiera otros del Distrito, como com-
probantes.

En la cuenta de Julio de 1907 se
nota que la existencia de Junio figu-
ra en Bs. 1.278.82½, cuando es
Bs. 1.288.82½; diferencia B. 10.00, que
el señor Tesorero al verificar el error
se sirvió reintegrar, dejando de ello
constancia en la primera cuenta que
envió á este Tribunal para su
examen.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

INCINERACION

de Bonos de la Deuda Pública.

En la ciudad de Panamá, a las dos y treinta de la tarde del día veintiocho de Abril de mil novecientos ocho, se reunió en la Tesorería General de la República la Junta de que trata el artículo 2.º del Decreto número 5 de 29 de Diciembre de 1903 así: El Tesorero, el Fiscal del Circuito, los dos testigos ad-hoc señores B. Tarté y A. Navarro E. y el Cajero de la Tesorería.

Se procedió a la incineración de los pocos bonos de la Deuda Pública recibidos en la Tesorería desde el 16 de Enero del presente año hasta la fecha, en pago del Impuesto Comercial como lo ordena el Decreto arriba mencionado, y conforme a las instrucciones comunicadas a esta oficina por el señor Secretario de Hacienda en nota número 216 de 25 de Febrero de 1907.

La Serie, numeración y valor total de los expresados Bonos es como sigue:

Serie B.

Número 5345, 5346, 5347 y 5348.

Va'or de estos cuatro Bonos, cuarenta pesos colombianos que equivalen a treinta y siete pesos sesenta centavos panameños ó sean dieciocho balbous, ochenta centésimos.

El Tesorero General de la República, CARLOS LOAZA.—El Fiscal, MA. NUEL A. HERRERA L.—B. Tarté, A. Navarro E.—El Cajero de la Tesorería General, J. M. Alcamora.

Provincia de Colón.

RELACION

De los negocios que cursan en el Juzgado Primero del Circuito de Colón, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, hoy 1.º de Mayo de mil novecientos ocho, en cumplimiento del artículo 91, de la Ley 58 de 1904.

1903. Octubre 20. Juan Antonio Henríquez, con poder de S. James, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. Se encuentra en la Corte Suprema de Justicia, en apelación de la sentencia, desde el 26 de Febrero de 1904.

1904. Agosto 24. Salomón James pide el cumplimiento de un auto ejecutivo dictado en el juicio de sucesión de E. D. Garnett, ó sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$3,457.81. En la Corte Suprema de Justicia, en apelación de dos autos desde el 23 de Octubre de 1904.

1905. Febrero 7. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett. Al despacho del señor Juez.

Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por el Doctor José C. Argote G. como apoderado especial de la señora G. E. Ryfkgel. En la Corte en apelación de la sentencia.

Abril 4. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura número 131, de 31 de Agosto de 1904. En la Corte.

Diciembre 23. José M. Herazo, con poder de Mónica Molinar, demanda por la vía ordinaria, de Manuel Filippi R. el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fue condenado a pagar por sentencia definitiva dictada por el Juez 2.º del Circuito en el juicio ordinario que se surtió allí. Pasado a la Corte, en apelación de la sentencia.

1906. Julio 25. Ignacia R. de Medina demanda a los señores Georges Bosseau y Andrew Burgos para que sean expelidos de la casa de su propiedad que les fue arrendada por Escritura Pública número 7. En la Corte.

Agosto 29. Incidente de secuestro

solicitado por J. Canavaggio a nombre de P. Canavaggio, de los muebles del "Hotel Cosmopolitan". En la Corte.

Septiembre 4. José C. Argote G. con poder especial de S. Wilson, demanda por la vía ordinaria a O' Bryan por suma de pesos. En la Corte en apelación de la sentencia.

Septiembre 18. Oscar Terán, en su carácter de apoderado general para pleitos de la señora Elizabeth Garnett de Kingston, Jamaica, demanda la suspensión de la partición de los bienes de la sucesión de Eduardo Garnett, y solicita la separación ó división de patrimonios de dichos bienes. Agregado al juicio de partición de bienes de la misma sucesión.

Septiembre 19. Demanda ejecutiva propuesta por Isidoro Goldstein contra J. W. Livingston. Paralizado por falta de gestión.

Octubre 27. Martín Vázquez, con poder especial de Luisa Góndola, demanda por la vía ordinaria a Pablo Gaviria ó Gavides por suma de pesos. Paralizado por falta de papel.

Noviembre 2. Demanda ejecutiva que sigue Isaac L. Toledano contra A. Bruce Abbott por suma de pesos. En curso.

Diciembre 24. Demanda ordinaria propuesta por Dacus Hall contra F. A. Lynch, por suma de pesos. En la Corte en apelación de la sentencia.

Diciembre 27. Demanda ordinaria establecida por Samuel Lyon, por pesos, contra Romano Emiliani. Paralizado por falta de gestión.

Mayo 21. Juicio de cuentas. Carolina Young rinde cuenta de su manejo como Albacea de la sucesión de George López. Paralizado por falta de gestión.

Abril 7. Juicio de sucesión de Feliciano Villalobos. En suspenso por falta de gestión.

1904. Diciembre 1.ª Matilde Keane solicita de los bienes de la sucesión de George López la casa ubicada en el barrio de Boca Grande. En suspenso por falta de gestión.

1906. Diciembre 6. Martín Vázquez, apoderado sustituto de Manuel Ayarza V. demanda por la vía ordinaria a Sebastián de León. En comisión al Juez Municipal de Portobelo.

1907. Incidente de arraigo, contra la persona de Samuel Króuse, promovido por Pascal Canavaggio. Paralizado por falta de gestión y por ignorarse el paradero del arraigado.

Enero 26. Demanda sobre rescisión de un contrato de arrendamiento y desocupación de la parte baja de una casa propuesta por Romano Emiliani contra Thomas Cody y Samuel Lyons. En suspenso por haberse pedido así las partes.

Febrero 9. Juicio ejecutivo promovido por R. M. Simons contra A. C. Hofman, por suma de pesos. En suspenso por voluntad de las partes.

Febrero 11. Juan C. Stevenson demanda por la vía ordinaria a la sociedad "Abuchar Hermanos" representada en esta ciudad por la persona de Rafael Abuchar, por pesos. En la Corte.

Febrero 21. Demanda ordinaria propuesta por Alejandro Salomón contra Frederik A. Harmon, por pesos. Para notificar un auto al demandado.

Marzo 9. Demanda ejecutiva propuesta por Luis F. Estenoz contra Robert Simpson, por pesos. Paralizada por falta de gestión.

Abril 10. Juicio de sucesión testada de John Hugg. Paralizado por falta de papel.

Abril 12. Martín Vázquez, apoderado especial de Pedro de J. Murillo R. demanda por la vía ordinaria a Nemesio Rodríguez C. para que le pague la suma de Bs. 250.00 como indemnización de perjuicios. En suspenso por falta de papel.

Abril 12. Demanda de divorcio entablada por la señora Alice M. N. Russell contra William Russell. Paralizada por falta de gestión.

Mayo 22. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo, en su propio nombre, contra Desiré Lamiralle, por pesos. En la Corte.

Junio 4. Diligencias relacionadas

con el nombramiento de "Guarda" del menor Andrés Aveino Ourtis. Paralizada por falta de gestión.

Julio 23. Demanda ejecutiva propuesta por Arnold Horst contra María B. Samayoga, por suma de pesos. Paralizada por falta de papel.

Julio 26. Juicio de sucesión de Isaac Bell. Paralizado por falta de gestión.

Agosto 8. Demanda ejecutiva propuesta por Ricardo Bermúdez, en su propio nombre y en el de Jacobo L. Salas, contra Edwin Cummings. En curso.

Agosto 17. Demanda ejecutiva propuesta por Marco A. Ceballos contra Edwin Cummings, por pesos. Paralizada por falta de papel.

Agosto 20. Incidente de desembargo de unos muebles, &c. de María B. Samayoga, pedido por Manuel A. Perrett. Paralizado por falta de papel.

Agosto 20. Marco A. Ceballos pide el desembargo y entrega de los muebles con que estaba provisto el "Hotel Cecil". Para notificar un auto al ejecutado que está ausente.

Septiembre 14. Demanda ordinaria que Martha Burat, con autorización de su esposo M. Burat, propone contra Marco A. Ceballos sobre nulidad de un contrato de arrendamiento de unas casas, celebrado entre dicho señor Ceballos y José M. Bonis. Pasado al Juez 2.º Suplente, señor M. de J. Grimaldo P., por impedimento del Juez Principal y excusa del 1er. Suplente.

Septiembre 24. Juicio de concurso de acreedores formado a los bienes del ausente Edwin Cummings. Paralizado por falta de papel.

Octubre 27. Demanda de despojo propuesta por Pedro Florez contra José Racero. En poder del Juez de Santa Isabel.

Octubre 10. Demanda ordinaria propuesta por Constantino Pinedo Jr., apoderado de Salomón Clark, contra Marcel Dumonoir. En curso.

Octubre 11. Martha Burat pide se suspenda en sus efectos el contrato de arrendamiento de unas casas de su propiedad, celebrado entre los señores Marco A. Ceballos y José M. Bonis. Pasado al Juez 2.º Suplente del Circuito, señor M. de J. Grimaldo P., para que conozca en ella por impedimento del Principal y excusa del 1er. Suplente.

Octubre 21. Francisco Rodríguez C., con poder de José M. Bonis, hace un pago por consignación al señor M. Burat, por la suma de \$500.00 plata panameña. Paralizado por falta de gestión.

Octubre 23. Demanda ejecutiva propuesta por H. Salas, apoderado general de J. L. Salas, contra la sucesión de John Mc. Gregory. Terminado el negocio se archivó con fecha 25 de Abril último.

Noviembre 18. Pearl Corrigan, con permiso de su esposo James H. Corrigan, demanda por la vía ordinaria a C. P. Fairman. En curso.

Noviembre 22. Demanda ejecutiva propuesta por H. Salas, apoderado de Ricardo Bermúdez, contra la señora M. E. Curtis. En curso.

Noviembre 23. María B. v. de Groulier, pide se libre mandamiento ejecutivo contra Desiré Lamiralle. En curso.

Septiembre 16. Juicio de sucesión yacente de John Gregory. Pasado al Notario Público del Circuito para la protocolización de los inventarios.

Diciembre 6. Nieves Barvar demanda a Moril Burat para que le rinda cuentas de su administración de los casales de propiedad del primero, por interés del dinero que retiene en su poder. Paralizado por falta de gestión.

Diciembre 14. Francisco Rodríguez C. pide el depósito y secuestro de los utensilios y muebles de propiedad de Isaac Campbell que existen en una casa ocupada por éste de propiedad de S. Cooper. Paralizado por falta de gestión.

Diciembre 15. Francisco Rodríguez C., con poder de Alejandro Salomón, demanda por la vía ordinaria a José H.

demanda por la vía ordinaria la sucesión de John Gregory. En curso.

Diciembre 17. José A. Valverde Fuerte, con poder de J. L. Salas, demanda por la vía ejecutiva a Pablo A. Aloaso, por la suma de \$167 balbous. En curso.

Diciembre 19. Juicio ordinario propuesto por Francisco González B. contra Gravino Gentil, procedente del Juzgado 2.º Municipal. En traslado al demandado.

Diciembre 20. Demanda ejecutiva propuesta por Ah Lee contra Chim Jun Kiao. Para notificar un auto.

Diciembre 20. Juicio de sucesión de George Fletcher. Paralizado por falta de gestión.

Diciembre 24. Francisco Rodríguez C., con poder de Juana Nepean, demanda por la vía ordinaria al señor Lonis Placides. En suspenso por no haberse prestado fianza a costas.

Diciembre 24. Francisco Rodríguez C., apoderado de J. M. Bonis, ofrece al señor M. Burat la suma de \$500.00 plata del país por la renuncia que su poderdante tiene que pagar a dicho señor por el arrendamiento de los bajos de unas casas de su propiedad. En traslado al señor Burat.

Diciembre 28. Francisco Rodríguez C., con poder de Telefórea S. gaste demanda al señor Juan de S. lo para que le restituya una finca cocoteros y otros árboles frutales situada en el Distrito de Santa Isabel. Paralizada por falta de papel.

Diciembre 28. Demanda de partición de bienes de la sucesión de J. Sabó propuesta por Stephauré R. crost de Sabó. En curso.

1908. Enero 2. Juicio de sucesión intestada de Hildefonso Q. dríguez. En curso.

Enero 3. Juicio de sucesión testada de Teresa Camarena de dríguez. En curso.

Enero 7. Demanda ordinaria propuesta por William Anderson contra David Anglin. En curso.

Enero 8. Ricardo Bermúdez Hain Salas, este último como apoderado general de Jacobo L. Salas, mandan de la masa concursada los bienes de Edwin Cummings suma de (B. 2,000.00). En curso.

Enero 15. Nicolás Joly G., apoderado especial de la señora María Burat, pide el depósito ó secuestro de la cantidad de \$1,500.00 plata panameña que como pago por consignación hace el Doctor Francisco Rodríguez C., apoderado del Dr. J. M. Bonis, al señor M. Burat, el arrendamiento en tres meses los bajos de unas casas de su propiedad. Pasado al Juez 2.º Suplente por impedimento del principal y excusa del primer Suplente.

Enero 15. George Carens pide desembargo de unos bienes muebles que han sido embargados por el poderado del señor R. Bermúdez Salas—en el juicio ejecutivo que sigue contra M. E. Curtis. Para fijar un auto.

Enero 15. Rose Gooduins pide desembargo de unos bienes muebles. Paralizado por falta de papel.

Enero 15. Reina Roussun pide desembargo de unos bienes muebles. Paralizado por falta de papel.

Enero 18. Incidente de arrendamiento promovido por el señor C. F. ner, en nombre de la casa "V. y Co." contra la persona de Brown. Paralizado por falta de gestión.

Enero 18. E. C. Bayley pide desembargo de unos bienes muebles. En traslado a la parte ejecutada.

Enero 22. Demanda de despojo presentada por Nathaniel Wic contra Frank Lynch. Archivo.

Enero 22. Demanda de despojo presentada por C. A. Pinedo contra Jacobo Salas, de Marguerite Campbell. Para por falta de gestión.

Enero 29. Angel Ayarza, con poder de Conrado Angel, demanda por la vía ordinaria a Mariquita H.

ente del Juzgado 1°. Municipal.
J. H. Stilson demanda ordinaria a Alejandro Sanderente del Juzgado 1°. Municipal.
En curso.
2. Juicio de desahucio del Juzgado 1°. Municipal. Richard contra Al. Devuelto al lugar de la ya fallado.
11. Demanda ejecutiva por F. C. Cook contra P. Paralizada por falta de
3. Demanda de divorcio por Samuel Lee contra En curso.
do Jr. demanda por la al Doctor Francisco Paralizado por falta
Demanda ordinaria el Juzgado 1°. Municipal. por José G. Sander de Luis Sánchez, o C. Stevenson. Devuelto al lugar de su pro
Demanda ejecutiva por el Doctor Francisco contra George Simons.
Juicio de sucesión Luis Lo Barkis. En
Juicio de sucesión in Nathaniel Walrond.
Demanda ordinaria C. A. Pinedo Jr. contra Canavaggio, contra En curso.
Juicio de sucesión señora Dolores Esquivel. En curso.
Juicio ejecutivo pro L. Toledano contra treaux. En curso.
Demanda ordinaria pro George Simons contra n. Paralizada por falta
Juicio ordinario pro Juzgado 1°. Municipal. bancas A. contra Robert. En curso.
El Doctor J. Antonio rta, como partidor de la sucesión de Jaén es resuelvan algunos relaciones con el entas" que presenta el suocisión, Pedro J. Sacho del señor Juez. Incidente de excepción per Geo. Simons en el o que le sigue el Doctor Rodríguez C. En la
Demanda ordinaria William Thomas contra b. Para notificar un dado.
Frank Ullrich, a nombre de "Frank Ullrich y la sucesión yacente de John". En curso.
tubén S. Arcoia demanda y liquidación de la nancia de Colón". En
Demanda ordinaria los señores Gregorio Wendhake contra En curso.
Juicio ejecutivo que dtiem y Co. contra el Juzgado 1°. Municipal del señor Juez. demanda ordinaria pro H. Stilson contra la de John Gregory.
Juicio de sucesión tes S. Chark. En curso. J. J. Ecker Sr. en apoderado legal de P. de Miel demanda a la señora Olt. En curso.
demanda de despojo Francisco Villaverde mons. J. lado y de do 1°. Municipal.
manda ordinaria pro andio Ami. En el principal contra Fran-

cisco Gregorio. Al Despacho del señor Juez.
Abril 3. Juicio de sucesión yacente de Juan Marta. En curso.
Abril 8. Eudaldo Bastir, administrador de los bienes de la sucesión de Manuel Arzuaga, solicita autorización para enajenar una casa de dicha sucesión. Concedida la autorización.
Abril 24. Juicio ejecutivo seguido por Pedro Simancas A., con poder de Luis Plácides contra Antonio Rosalia. Para notificar un auto al demandado.
Abril 23. Pedro Simancas A., pide el secuestro de unos bienes pertenecientes a Cong Hing Lun. En curso.
Abril 24. Juicio ordinario propuesto por C. V. Vaity contra A. Brown en el Juzgado 1°. Municipal. En curso.
Abril 28. Demanda ordinaria propuesta por J. J. Jovey contra la "Electric and Ice Supply Company" (Gerente M. A. de León) en el Juzgado 1°. Municipal. En curso.

Colón, Mayo 1°. de 1908.
El Secretario interino,
Horacio Rangel.

Avisos.

SOCIEDAD DISUELTA.

Adolfo Cervera, Notario Público, Principal del Circuito de Bocas del Toro,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número ochenta y cuatro (84) de (20) veinte de Abril de mil novecientos ocho (1908), otorgada en esta Notaría, los señores Theomel Hauradou, en su propio nombre, y Emilio Evrard, en nombre y representación de su esposa Dolores Esquivel de Evrard ya difunta, han disuelto la Sociedad en comandita formalizada ante el señor Notario Público del Circuito de Colón, por instrumento número 116, de 5 de Julio de 1904, y bajo la razón de "Th. Hauradou & C."

Se expide el presente certificado en Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos ocho.

ADOLFO CERVEEA.

El infra-crito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

CERTIFICA:

Que en cumplimiento del artículo 470 del Código de Comercio, se ha inscrito el anterior extracto de escritura, expedido y certificado por el Notario del Circuito de Bocas del Toro a los veinte y cinco días del mes de Abril de mil novecientos ocho.

E. ESCALANTE C.

3v.—3

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde,
Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,
OLFO ALEMAN.

Que el señor Candelario Vistute ha denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco, y sin dueño conocido, una yegua alazana como de siete años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar, y en la paleta del mismo lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que ordena el Código de Policía en vigencia, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en el término de treinta días (30), pues pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero del lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha presentado a este Despacho una vaca parida, negra, salpicada por debajo, como de dos partos, marcada a fuego con estas iniciales: V R K, y señalada a sangre con un resaque por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta marca a fuego: K, y de sangre la que arriba se expresa.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjar.

El que se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo

prescribe el artículo 684 del Código de Policía,

Las Palmas, Febrero 23 de 1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Carranza, se encuentra depositado un caballo, moro, gacho, sin dueño conocido, marcado a fuego con el fierro que en seguida se dibuja.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasado los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

J. Angel Carranza,
Secretario.

El sábado cuatro (4) del mes de Abril del presente año, de 10 a. m. a 4 p. m. se verificará en esta Tesorería el remate de cuatro solares que pertenecen a este Municipio. Dichos solares están situados en esta cabecera, han sido valuados en la suma de B. 199.70 y están enumerados con los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los siguientes:

El número 1 que mide 91.2 pies de frente por 32 de fondo, linda por el Norte con el mar, por el Sur con calle pública; por el Este con solar del señor Jesurum Lindo; y por el Oeste con solar de los herederos de Florencio Arosemena, y ha sido avaluado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40 centímetros de frente por 8 metros de fondo, linda por el Norte con casa de Próspero Beluche; por el Sur con solar de Rita Jaén; por el Este con solar de los herederos de B. Beluche; y por el Oeste con solar de Leopoldo Rivera, callejon de por medio, y ha sido avaluado en la suma de B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros de largo por 7 de ancho, linda por el Norte y el Este con terreno de Genarina Moore; por el Sur con la Quebrada del Pueblo; por el Este con calle y paso público, y ha sido avaluado en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros de largo por 6 de ancho, linda por el Sur con solar de José Beluche; por el Norte con solar de Alberto Navarrete, por el Este con solar de Juan Gallardo R., y por el Oeste con solar de Agustín Rivera, y ha sido avaluado en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra el total del avaluo y se oirán las pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m. Dentro de esta hora se adjudicará al mejor postor los solares en referencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guevara se encuentra depositada una vaca de color hocha, sin dueño conocido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a donación a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre e hijos.—Panamá.

en los autos, se tendrán como pruebas aducidas en el juicio, sin necesidad de reproducción ni traslado en el término probatorio".

Los aludidos documentos tienen el carácter de auténtico, por hallarse comprendidos en el artículo 678 del mismo Código; documentos que comprueban de una manera decisiva la existencia del derecho y los hechos en que se fundó la demanda.

Consta que en el término de pruebas adjúe, con citación contraria, un ejemplar del Boletín Oficial del Estado número 270, de 1869, en que se halla el Presupuesto de Rentas y Gastos del año de 1870. En el Presupuesto de las Rentas, Sección 2.ª Proventos, aparece que los terrenos de *Calegle* en Taboga, corresponden al Estado, lo cual comprueban igualmente los Presupuestos de 1871, 1873 y 1874. Ley 23, de 15 de Diciembre de 1873, que se leen en la GACETA DE PANAMA, número 22 de 1870, 106 de 1872 y 136 de 1873, respectivamente, que figuran en el proceso; y las declaraciones de los señores Felipe Salinas, Melchor Rivera B., Juan Salinas, José Gertrudis Paredes y José de la Cruz Gallardo; y por último, pedí como pruebas unas posiciones al señor Francisco Pilar Rivera.

Hay plena prueba en el proceso, señor Juez, por el documento de fojas 2, de fecha 14 de Febrero de 1887, y en las leyes y demás documentos, que los terrenos de *Calegle*, materia de la litis, pertenecieron a los bienes de la Instrucción Pública del extinguido Estado de Panamá, que en virtud de la Ley 11 de Septiembre de 1887 se incorporaron a la Hacienda del Estado; que desde el susodicho año el Estado ejerció dominio sobre el predio aludido; que desde el año de 1875 el Gobierno ha estado administrando los terrenos de *Calegle*, lo cuales han sido arrendados en remate público a particulares, ya por la Dirección General de Instrucción Pública, o ya por el Municipio de Taboga; y, en fin, que el Gobierno ha estado en posesión ininterrumpida, pacífica, públicamente y sin violencias de *Calegle*, por más de cincuenta años; circunstancia esta última que confirma el mismo Francisco Pilar Rivera como se ve en la 1.ª y 3.ª posiciones que absolvió, así (folios 151 y 153).

"Es cierta la posición pero no fué el treinta de Agosto de mil novecientos cuatro, sino el treinta de Agosto de mil novecientos tres, cuando recibí la posesión de los terrenos de *Calegle* dada por el señor Juez Municipal de este Distrito".

"Es cierta la posición, pues el Gobierno estuvo en posesión tranquila no interrumpida no sólo por más de treinta años, sino por más de cincuenta, de los terrenos de *Calegle* los que daban en arrendamiento públicamente a particulares por medio de contratos sin que yo me hubiera puesto a ello nunca".

Los testigos adelante citados declaran lo siguiente:

Felipe Salinas (folio 153): "es cierto que soy colindante con el predio rústico que en este Distrito (Taboga) lleva el nombre de *Calegle* ó *Calebre*; soy nativo de este Distrito, pues egre aquí de edad de tres años más o menos, pero como residente aquí he consta que los terrenos nombrados *Calegle* han pertenecido al Gobierno del Estado de Panamá, durante todo el tiempo que el declarante ha residido en el Distrito; que el Gobierno ha poseído dichos terrenos con el carácter de dueño, sin violencia; y que actualmente esos terrenos están en poder de Francisco Pilar Rivera, pero no sé por qué están en su poder. Hace como cuarenta y seis años que residí en Taboga; me consta por el hecho de ser residente en este Distrito, que el Gobierno del extinguido Estado de Panamá, ejerció de dominio en los terrenos de *Calegle* arrendándolos a particulares, y recuerdo que el último arrendatario fué Carlos Maguines, los rendidos a que me refirió en la contestación anterior fueron hechos por Municipio de Taboga, quien ha sido últimamente usufructuándolos,

pues antes de mi residencia aquí no sé quiénes usufructuaban esos terrenos. Es cierto que los arrendamientos de los terrenos de *Calegle* se hacían mediante licitación pública, por lo que eran del dominio general de los habitantes de Taboga; durante el tiempo que se estuvieron arrendando esos terrenos, nadie se opuso a esos arrendamientos; no sé que los señores Manuel de Jesús Rivera ni su hijo Francisco Pilar Rivera, hayan manifestado ni dado a conocer que los terrenos de *Calegle* les pertenecieran".

Melchor Rivera V. (folio 154 v.): "Es cierto que soy colindante con el predio rústico que en este Distrito lleva el nombre de *Calegle* ó *Calebre*. Me consta, como nativo que soy de este Distrito y residente en él, que los terrenos llamados *Calegle* han pertenecido siempre al Estado de Panamá, y que éste los ha poseído con carácter de señor y dueño por más de treinta años sin violencia ni clandestinidad, hasta que, en el año de mil novecientos tres, le fueron entregados al señor Francisco Pilar Rivera, lo que me consta por haber citado como colindante al hacerle la entrega, pero no sé por qué le fueron entregados dichos terrenos. Es cierto y me consta por ser nativo de Taboga, y residente aquí, que el Gobierno del extinguido Estado de Panamá, ejerció acto de dominio sobre los terrenos de *Calegle*, arrendándolos junto con los predios de la *Tenidera*, *Lo de Valdés* y otros. Me consta igualmente que, posteriormente, el Municipio de Taboga ha estado arrendando y usufructuando los terrenos mencionados. Es cierto que tales arrendamientos eran celebrados mediante licitación pública, lo cual era, por consiguiente, del dominio público de Taboga, y nunca el señor Manuel de Jesús Rivera, ni su hijo Francisco Pilar Rivera manifestaron ni dieron a conocer que los terrenos de *Calegle* les pertenecieran. Después de la defunción del señor Manuel de Jesús Rivera, su hijo Francisco Pilar Rivera tenía en arrendamiento los terrenos de *Calegle* pagando los derechos correspondientes al Municipio; no recuerdo bien si esto fué antes o después de la muerte de Manuel de Jesús Rivera. Es cierto que el terreno llamado *Calegle*, del cual está hoy en posesión Francisco Pilar Rivera es el mismo que antes daba en arrendamiento el Gobierno del Estado y el Municipio de Taboga después, y el único que existe en Taboga con ese nombre".

Juan Salinas (folios 184): "Soy mayor de ochenta años y no tengo generales con las partes. Por haber visto durante toda mi edad conocida la hacienda de *Calegle*. Me consta que la hacienda de *Calegle* perteneció al Gobierno porque éste la ha dado siempre en arrendamiento y no le he conocido otro dueño. Recientemente he oído decir que el señor Francisco Rivera se reputa dueño de ella, como heredero de su padre; pero yo nunca he oído decir que su padre fuera dueño de esa Hacienda. Lo que sé es que el Municipio de Taboga arrendaba siempre la hacienda de *Calegle* como del Gobierno y que éste estuvo en quietud y pacífica posesión de esa hacienda mucho más de cincuenta años, hasta que pasó a manos del señor Pilar Rivera, hará como cuatro años más o menos. Me consta que era el Municipio quien arrendaba a *Calegle* porque las personas que lo arrendaban me lo decían y era aquí un hecho público. Nunca he tenido conocimiento de que se hubiera opuesto persona alguna al arrendamiento de la hacienda de que se trata. Conoci perfectamente al señor Manuel de Jesús Rivera, mi padrino de confirmación, y mucho lo traté en esta población donde residía y jamás le oí decir que los terrenos de *Calegle* fueran de su propiedad. Solo le conocí estas propiedades en la Isla: "Chama", "Melones" y "El Mono", donde trabajaba. Repito que los terrenos de *Calegle* nunca estuvieron en poder del padre de Francisco Pilar Rivera".

José Gertrudis Paredes (folio 185 v.)

"Tengo setenta y nueve años de edad y no soy pariente de ninguna de las partes. Conozco la Hacienda llamada *Calegle* por haber estado a mi cargo en mi carácter de Inspector de Instrucción Pública por un lapso de algo más de treinta años. No sé por qué, pero *Calegle* ha sido siempre propiedad del Estado. No sé por qué, pero *Calegle* siempre estuvo en mi poder como ya he dicho, en mi carácter de Inspector de Instrucción Pública y yo la arrendaba sin licitación, pero nunca pagaban los arrendamientos. El Gobierno poseyó siempre pacíficamente y por más de cincuenta años la hacienda en referencia hasta mil novecientos tres año en que se dice fué entregada al señor Francisco Pilar Rivera, como herencia de su padre Manuel de Jesús Rivera. No he sabido que los arrendamientos se hubieran hecho por licitación pública sino en esa licitación como lo hice yo según he dicho. Nunca se opuso persona alguna a esos arrendamientos sin licitación, ni nadie molestó a los arrendatarios en la posesión de la hacienda. Conoci mucho al señor Manuel de J. Rivera, quien vivió siempre en este lugar y jamás le oí decir a él ni a nadie que *Calegle* fuera de su propiedad. Los terrenos en mención jamás tuvieron en poder del señor Manuel de J. Rivera y nunca tuvo dominio sobre ellos.

José de la Cruz Gallardo (folios 188 v.): "Tengo ochenta años de edad y no tengo parentesco con las partes. Conozco la Hacienda de *Calegle* porque la he tenido en arrendamiento por cinco años pagándole siempre al Gobierno. Esto tuvo lugar por el año de 1887 poco más o menos. Esa hacienda me consta que era de propiedad del Gobierno porque éste la poseía y nunca le he conocido otro dueño. La Instrucción Pública administraba como bien del Gobierno los terrenos de *Calegle* y le daba en arrendamiento sin licitación pública, como la tomé yo. El Gobierno tuvo esos terrenos en posesión pacífica por más de cincuenta años hasta el año de 1903 en que se dice fueron entregados al señor Francisco Pilar Rivera como bien perteneciente a su padre Manuel de J. Rivera. Nunca nadie se opuso al arrendamiento de los terrenos de *Calegle* que se hacían siempre sin licitación. Conoci mucho al señor Manuel de J. Rivera y jamás le oí decir a él ni a nadie que los terrenos en referencia eran de su propiedad. *Calegle* jamás estuvo en poder del señor Manuel de J. Rivera ni éste ejerció nunca dominio sobre ellos."

Nótese que las declaraciones que se acabó de reproducir están todas acordes, salvo la de Paredes y Gallardo que hablan de ciertos arrendamientos dados sin licitación pública; pero siendo este punto insignificante no hay para que devanarse en él. Lo cierto es que con los anteriores testimonios queda una vez más suficientemente demostrado que las tierras de *Calegle* son de propiedad de la Nación, y que esta entidad ha estado siempre en posesión de ellas hasta que en 1903 le fueron entregadas al señor Francisco Pilar Rivera; por lo que ha y que reputar que la Nación es dueña de *Calegle*, conforme al artículo 762 del Código Civil que dice: "la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por su mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique lo contrario."

Según el artículo 675 del Código Civil son bienes de la República "todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño", con lo cual se establece una regla general, únicamente alterable con la comprobación del derecho que otro pueda tener sobre una porción de dichas tierras. Desde luego, la presunción legal hace dueña a la Nación de los terrenos de *Calegle*, como que se hallan ubicados

dentro de su territorio, y al señor Francisco Pilar Rivera le corresponde de comprobar lo contrario con un justo título, traslativo de dominio.

La Nación no tiene porque comprobar con igual título—como creyó el señor Cano al proponer que ésta exhibiera su título traslativo de dominio—porque como ya es sabido, el título de la Nación es la ley, que reside directamente de la soberanía de jure, que emana de ella.

Ahora, dando por hecho, que se comprobara que los terrenos de *Calegle* hubieran pertenecido a Manuel de Jesús Rivera ó a sus herederos, tendríamos que serían hoy de la Nación por prescripción ordinaria o en subsidio por la extraordinaria, puesto que ella los ha poseído por más de treinta años, al tenor de los artículos 2512, 2513, 2517 y 2518 del Código Civil; prescripción, que tiene lugar, por estar cumplidos los requisitos de los artículos 2523, 2529, 2532 y 2532 del propio Código.

Pongo punto aquí a este extenso alegato; y en virtud del convencimiento íntimo, señor Juez, de que es tan clara la razón moral y legal que asiste a la Nación, concluyo pidiendo a usted, que falle el pleito, de conformidad con lo pedido en la demanda, declarando, por consiguiente, no probada la excepción perentoria opuesta, por el demandado en la contestación de ella.

Señor Juez,

MANUEL A. HERRERA L.

Tribunal de Cuentas. (TERCERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 114 DE 1908, (DE 23 DE MARZO).

por el cual se hacen varios reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, del mes de Agosto de 1907 y de ella es responsable el señor don Rogelio Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Bocas del Toro comprensiva de las operaciones realizadas en el mes de Agosto de 1907 de la cual es responsable el señor don Rogelio Pardo, el suscrito ha notado las irregularidades siguientes:

Entre los contribuyentes del impuesto de comercio en Changuinola según el Catastro definitivo, figura George Cheong con B. 5.00; pero omitió hacer figurar esta suma con pagada, pues, sin ella resultó B. 581.00 valor de lo colectado, número del recibo que le corresponde es el de 817; y en éste se ha constatado que está duplicado, mas figuran en la suma general recaudada ni en la lista de los comerciantes que han contribuido, el nombre y suma aludidos.

Para subsanar tal omisión debe el Tesorero hacer el debido reintegro asentando la partida del caso en cuenta próxima que envía a este Tribunal, haciendo la explicación a la haya lugar.

A las listas de los nombres de personas que pagaron el impuesto sobre Comunicaciones y Excavaciones en Changuinola y Sixaola, deben acompañarse los recibos tales, como comprobantes.

Las nueve órdenes de pago pagas en la Instrucción Pública figuraban en B. 366.82%; pero rectificadas la suma de B. 366.92%; diferencia B. 0.1%.

Los vales por suministros para pagar a los correccionados en Agosto 1907, figuran tanto en la Liquidación, como en la orden de pago respectiva en B. 23.00; mas al rectificarse la suma de dichos vales, resulta de B. 23.80; diferencia B. 0.80; deben reintegrarse, supuesto que aparecen pagados sin cargarse en cuenta de Egresos.

Los vales por suministros para alimentos de enfermos y asistidos

de Caridad en el mismo
326. Liquidación nú-
merada de cobro fecha 31
escrita por el Tesorero
de B. 45.30; pero
suma de dichos vales,
de B. 44.70: diferencia
debe reintegrar el señor

comuníquese y publi-

de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

TERCERO 115 DE 1908,
24 DE MARZO),

feneca provisionalmente la
orden del Distrito de Bocas
donde al mes de Sep-
tiembre la cual es responsable
don Rogelio Pardo.

Panamá.—Tribunal de
Tercera Plaza.

la cuenta de la Teso-
ría del Toro, del mes de
1907, a cargo del señor
Pardo, el suscrito ha en-
la las siguientes irre-

los Colectores de im-
comunidades, excar-
tillos, buhoneros y es-
cillos en Changuinola y
nos en Sixoala no han
cibos talonarios como
los expedidos.

espera que el señor To-
los expresados colec-
los recibos talona-
ha hecho merito.

cu nta por lo demás
acuerdo con lo preve-
lamento de Contabi-
la feneca provisio-

muníquese y publi-

de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

TERCERO 116 DE 1908,
24 DE MARZO),

reparos a la cuenta del
1907, del Distrito de Bocas
de ella don Rogelio
Pardo.

Panamá.—Tribunal de
Tercera Plaza.

la cuenta de la Teso-
ría Bocas del Toro, co-
mes de Octubre de
el señor Rogelio Par-
do las irregularidades

del Mercado, del 10
ran 15 mesas a 30
a una, para vender
en los talonarios hay
narse 60 centésimos a
resos.

igura una mesa para
se especíes; pero en
arios figuran los nú-
215, expedidos por
sto. Deben abonar-
a la cuenta de In-

colectada el día 2 de
puestos que se cobran
hubo error, pues en
B. 40.60 como ex-
deben ser B. 41.60.
ción de dicha suma
en la primera cues-
este Tribunal.

La suma producida el día 22 se ha-
lla en el mismo caso del anterior,
pues al terminarla en una página en
B. 5.474 al pasar ésta a la próxima
se omitió B. 1.00, pues solo se pasa-
ron B. 4.474. Debe hacerse el de-
bido reintegro, como está dicho del
anterior.

En la suma de lo producido el día
29 en el Mercado hubo también un
pequeño error de suma de B. 0.02 en
contra del fisco, pues se hizo la suma
por B. 5.954, debiendo ser B. 5.974.
Hágase la correspondiente corrección,
como está indicado.

En el mes de Septiembre de 1907,
día 23, no se incluyeron en la cuenta
los valores de los recibos números
1796, 1797 y 1798, correspondientes
a los señores West, Joseph y Robert,
por B. 0.25, por un puesto en el Mer-
cado a cada uno. Debe hacerse el
reintegro [B. 0.75].

En la cuenta de lo producido en el
Mercado en el mismo mes de Sep-
tiembre, por Muellaje de Gallinas,
no se incluyó la suma de B. 5.10,
que figura en los talonarios respecti-
vos y en la cuenta parcial presentada
con la general de dicho mes. Debe
abonarse a la cuenta de Ingresos tal
cantidad, explicando en la partida la
omisión.

El valor del recibo número 2,503,
fecha 29 de Octubre, por B. 0.40 a
favor de Salomón Sam, no está in-
cluido en la cuenta de lo producido en
el Mercado en dicho día, por un pue-
sto. Debe hacerse el reintegro.

La libreta número 10 contiene cin-
cuenta y dos recibos talonarios del
número 33 al 84, a B. 0.25 cada uno
por impuesto de tortuga y da la suma
de B. 13.00 y no B. 13.50.

La orden de pago número 386, ex-
pedida en Octubre de 1907, por B.
120.994, por varios objetos sumi-
nistrados al Mercado Público en Ju-
lio, Agosto y Septiembre del mismo
año, según las cuentas presentadas,
alcanza a B. 142.444, según la recti-
ficación que se ha hecho de ellas, de-
jando una diferencia a cargo del Te-
sorero de B. 11.45. Debe hacer la
corrección del caso en la cuenta de
Egresos de la primera que envíe a
este Tribunal.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad está
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en
esta ciudad, perteneciente a la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha
denunciado en esta Alcaldía, como
bien mostreo, y sin dueño conoci-
do, una yegua alazana como de siete
años de edad, de regular tamaño y

marcada a fuego en la púlp del lado
de montar, y en la paleta del mismo
lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento
del público, de acuerdo con lo que
ordena el Código de Policía en vi-
gencia, para el que se crea con dere-
cho al referido animal, lo haga valer
en el término de treinta días (30),
pues pasados los cuales se venderá en
almoneda pública por el Tesorero del
lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las
Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha
presentado a este Despacho una va-
ca parida, negra, salpicada por de-
bajo, como de dos partos, marcada
a fuego con estas iniciales: V R K,
y señalada a sangre con un resaque
por debajo en cada oreja; el ternero
que es blanquecino, tiene esta mar-
ca a fuego: K, y de sangre la que
arriba se expresa.

Estos animales han sido deposi-
tados por esta Alcaldía, en poder
del señor Francisco Sanjur.

El que se crea con derecho a di-
chos animales, puede hacerlo valer
durante los 30 días desde la fecha
en que se fija este aviso; de no, será
rematada en subasta pública por el
Tesorero del Distrito, conforme lo
prescribe el artículo 634 del Código
de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de
1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 634 de la Ordenanza
número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel
Carranza, se encuentra depositado
un caballo, moro, gacho, sin dueño
conocido, marcado a fuego con el
hierro que en seguida se dibu-
ja: P.

El que se crea con derecho a di-
cho animal, lo hará valer en el tér-
mino de treinta (30) días, pasado
los cuales se venderá en almoneda
pública por el señor Tesorero Mu-
nicipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URRUTIA O.

J. Angel Carranza,
Secretario.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de
Abril del presente año, de 10 a. m. a
4 p. m. se verificará en esta Teso-
ría el remate de cuatro solares que

pertenecen a este Municipio. Dichos
solares están situados en esta cabece-
ra, han sido valuados en la suma de
B. 199.70 y están enumerados con
los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los
siguientes:

El número 1 que mide 91,2 pies
de frente por 32 de fondo, linda por
el Norte con el mar, por el Sur con
calle pública; por el Este con solar
del señor Jesurum Lindo; y por el
Oeste con solar de los herederos de
Florencio Arosemena, y ha sido ava-
luado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40
centímetros de frente por 8 metros
de fondo, linda por el Norte con casa
de Próspero Beluche; por el Sur con
solar de Rita Jaén; por el Este con
solar de los herederos de Blas Belu-
che; y por el Oeste con solar de Leo-
poldo Rivera, callejón de por medio,
y ha sido avaluado en la suma de
B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros
de largo por 7 de ancho, linda por el
Norte y el Este con terreno de Ge-
narina Moore; por el Sur con la Quebra-
da del Pueblo; por el Este con calle
y paso público, y ha sido avaluado
en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros
de largo por 6 de ancho, linda por el
Sur con solar de José Beluche; por el
Norte con solar de Alberto Navarrete,
por el Este con solar de Juan Ga-
llardo R., y por el Oeste con solar de
Agustín Rivera, y ha sido avaluado
en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cu-
bra el total del avaluo y se oirán las
pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m.
Dentro de esta hora se adjudicará
al mejor postor los solares en refe-
rencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,
cumpliendo lo dispuesto en el artículo
634 de la Ordenanza número 87 de
1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro
Guevara se encuentra depositada una
vacca de color hosca, sin dueño cono-
cido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a di-
cho animal, lo hará valer en el térmi-
no de treinta (30) días, pasados los
cuales se venderá en almoneda públi-
ca por el Tesorero Municipal de este
Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones a
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los sus-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.

Torre y hijos.—Panamá.